

En la sec.I, pág. 45890, que se corresponde con el anexo I, en la cuantía correspondiente al presidente del Consejo de Estado donde dice: «6.484,02» debe decir: «6.484,08»; asimismo, en las cuantías, en euros, correspondientes al complemento específico en la paga adicional de junio de los Consejeros Permanentes y Secretario General, ambos del Consejo de Estado, donde dice: «Consejeros Permanentes...2.927,59 y Secretario General...2.927,59» debe decir: «Consejeros Permanentes... 1.951,73 y Secretario General... 1.951,73».

Además en la sec.I, pág. 45898 y pág. 45899, en el anexo VII.3.º, letra B), relativo a los Profesores Asociados, las cuantías que figuran en la columna «Cuantía de CD en € a incluir en la paga extra de junio», han de entenderse sustituidas por las siguientes:

B) Profesores Asociados (tiempo completo y parcial)	Dedicación horas lectivas	Cuantía de CD en € a incluir en paga extra de junio
Profesor Asociado. Tipo 1.	T.C.	392,72
	12	195,96
	10	163,30
	8	130,64
	6	97,98
Profesor Asociado. Tipo 2.	T.C.	490,90
	12	244,96
	10	204,14
	8	163,31
	6	122,48
Profesor Asociado. Tipo 3.	T.C.	670,21
	12	403,46
	10	336,22
	8	268,98
	6	201,73
Profesor Asociado. Tipo 4.	T.C.	881,83
	12	785,11
	10	654,26
	8	523,41
	6	392,56

En la sec.I, pág. 45904, en el anexo IX, apartado 2.º,1, donde dice: «... teniendo las pagas extraordinarias un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más...» debe decir: «...teniendo, las pagas extraordinarias, cada una de ellas, la cuantía de sueldo y trienios establecida, para las mismas, en el anexo IV más...».

Del mismo modo en la sec.I, pág. 45907, anexo X, apartado 2.1, donde dice: « teniendo, las pagas extraordinarias un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual correspondiente al mismo empleo en activo...» debe decir: «... teniendo, las pagas extraordinarias, cada una de ellas, la cuantía de sueldo y trienios establecida, para las mismas, en el anexo IV más el 100 por 100 del complemento de destino mensual correspondientes al mismo empleo o categoría en activo».

Por otro lado en la sec.I, pág. 45908, en el anexo XI, apartado 1.4, relativo a la cuantía mensual, en euros, del complemento de destino transitorio, donde dice: «353,08» debe decir: «375,61»

Asimismo en la sec.I, pág. 45911, anexo XI, apartado 2.4 relativo al complemento de destino transitorio donde dice: «Magistrados incluidos en la disposición transitoria 5.ª» debe decir: «Fiscales incluidos en la disposición transitoria 5.ª».

Igualmente en la sec. I, pág. 45918, en el anexo XI, apartado 4.º, 2, letra d), donde dice: «... del punto cuantificador establecido en el apartado 4.1.b) de este anexo.» debe decir: «... del punto cuantificador establecido en el apartado 4.1.c.1) de este anexo.»

Por último, en la sec. I, pág. 45919, anexo XII.2, a continuación de: «Valor en el año 2010 de la hora extraordinaria.» debe añadirse el siguiente texto: «(Aplicable desde 1 de junio a 31 de diciembre)».

Madrid, 31 de mayo de 2010.–El Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.